





**MANUAL DE CONTROL INTERNO
PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO
DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO
DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS.**

	<p align="center">MANUAL DE CONTROL INTERNO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS</p>	<p>Rev: 03 Fecha: 23/07/19 Página 1 de 20</p>
<p>Manual para terceros</p>	<p align="center">CUMPLIMIENTO - AIG</p>	

INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. OBJETIVO.....	3
3. ALCANCE.....	3
4. GLOSARIO DE TERMINOS	3
5. PROCEDIMIENTOS	8
Procedimientos mínimos normativos.....	10
6. POLÍTICA “CONOZCA A SU CLIENTE”	11
La identificación del cliente se realizará cuando:.....	11
Formularios de vinculación definidos para ser aplicados en los procesos de debida diligencia, conforme lo indica la norma.....	11
Formulario de origen lícito	12
Procedimiento de aplicación de la política conozca a su cliente – revisión y validación	13
Procedimiento de aplicación de la política conozca a su cliente - Personas políticamente expuestas.....	14
7. POLÍTICA “CONOZCA A SU PROVEEDOR DE SERVICIOS DE SEGUROS”	15
Actualización de información.....	17
Responsabilidades.....	17
8. POLÍTICA “CONOZCA SU MERCADO”	17
9. SANCIONES	18
Código Orgánico Monetario Financiero	18
Código Orgánico Integral Penal.....	18
A la compañía	18

	<p align="center">MANUAL DE CONTROL INTERNO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS</p>	<p>Rev: 03 Fecha: 23/07/19 Página 2 de 20</p>
<p>Manual para terceros</p>	<p align="center">CUMPLIMIENTO - AIG</p>	

1. INTRODUCCIÓN

Existe una creciente preocupación, por parte de la comunidad Internacional, ante el flagelo del crimen organizado y la delincuencia en general, que busca la manera de utilizar el sistema financiero y dentro de él, el sector asegurador, para perpetrar sus operaciones ilícitas, a través de los recursos obtenidos producto de actividades delictivas y hacerlos aparentar legítimos.

El lavado de dinero es el proceso de usar el sistema financiero para ocultar o disimular la fuente de los fondos, que en general son recursos generados por e medios ilícitos tales como drogas, prostitución, fraude, juegos de azar no regulados, entre otros.

Todas las instituciones financieras y de seguros deben implementar políticas, procedimientos, controles y capacitaciones para evitar que sus instituciones eventualmente estén implicadas en un posible caso de lavado de dinero.


El presente manual tiene por objeto brindar el marco general de los procedimientos, actividades y controles que llevará a cabo AIG Metropolitana Cía. de Seguros y Reaseguros S.A. (AIG Metropolitana o Compañía), a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre el lavado de activos y financiamiento de delitos.

AIG Metropolitana comparte la preocupación y el compromiso acerca de esta materia y ha dispuesto los medios necesarios para colaborar con las autoridades a fin de prevenir, controlar y reportar el cometimiento de actividades ilícitas.

Es de vital importancia prevenir que cualquiera de los productos o procesos de AIG Metropolitana sean utilizados como herramienta para el lavado de activos y/o financiamiento de delitos, por lo tanto, se considera trascendental para la Compañía adoptar medidas de control, apropiadas y suficientes.

La normativa vigente obliga a las empresas de seguros y compañías de reaseguros a contar obligatoriamente con políticas y procedimientos para prevenir el lavado de activos, dentro de su reglamentación interna, las que regirán también para las personas naturales y jurídicas que conforman el sistema de seguro privado con las que mantengan relaciones contractuales, de conformidad con lo previsto en el Libro III: Sistema de Seguros Privados de la Codificación de Resolución Monetarias, Financieras, De Valores y Seguros

En virtud de lo anterior, lo dispuesto en este manual será considerado de estricto cumplimiento.

	<p align="center">MANUAL DE CONTROL INTERNO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS</p>	<p>Rev: 03 Fecha: 23/07/19 Página 3 de 20</p>
<p>Manual para terceros</p>	<p align="center">CUMPLIMIENTO - AIG</p>	

2. OBJETIVO

El objetivo del presente manual es definir los estándares operativos, funciones, responsabilidades y facultades de los sujetos que conforman el sistema de seguro en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, así como las sanciones por su incumplimiento.

Este manual establecerá las políticas, procedimientos y controles que deben ser aplicados para evitar que se utilice a AIG Metropolitana para cometer delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, y cumplir con las disposiciones normativas que los regulan en la República del Ecuador.

3. ALCANCE

Las normas establecidas en el presente manual aplican a todos los canales externos, así como para sus prestadores de servicios de seguros y en general todas las personas naturales y jurídicas con las que AIG Metropolitana mantenga relaciones de cualquier índole. GLOSARIO DE TERMINOS

Actividades de alto riesgo. - Aquellas que por sus características particulares representan un mayor riesgo para las personas naturales y jurídicas que integran el sistema de seguro privado de ser utilizadas en el cometimiento de los delitos de lavado de activos y financiamiento de delitos;


Alta gerencia. - Nivel jerárquico dentro de la organización que cuenta con autonomía para tomar decisiones. La integran los presidentes y vicepresidentes ejecutivos, gerentes generales, vicepresidentes o gerentes departamentales y otros profesionales responsables de ejecutar las decisiones del directorio, de acuerdo con las funciones asignadas y la estructura organizacional definida en cada institución;

Apoderado. - Persona legalmente facultada para actuar a nombre de otra en los ámbitos que se acuerden por ambas partes por medio de un contrato de representación o mandato. Las actuaciones del apoderado se consideran responsabilidad del titular o poderdante, salvo que el mandatario exceda las atribuciones del contrato de representación;

Asegurado. - El cliente, persona natural o jurídica de las empresas de seguros y compañías de reaseguro interesada en la transferencia de los riesgos;

Asesores productores de seguros. - Aquellas personas naturales o jurídicas que tienen la obligación de asesorar a los clientes, previa la contratación de un seguro, durante la vigencia del contrato o para la tramitación del reclamo. Éstos se dividen en:

Agentes de seguros.- Personas naturales autorizadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, que a nombre de una empresa de seguros se dedican a gestionar y obtener contratos de seguros, que se rijan por el contrato de trabajo suscrito entre las partes y no podrán prestar tales servicios en más de una entidad aseguradora por clase de seguros; y, los agentes de seguros, personas naturales que a nombre de una o varias empresas de seguros se dedican a obtener contratos de seguros, que se rijan por el contrato mercantil de agenciamiento suscrito entre las partes; y,

	<p align="center">MANUAL DE CONTROL INTERNO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS</p>	<p align="right">Rev: 03 Fecha: 23/07/19 Página 4 de 20</p>
<p>Manual para terceros</p>	<p align="center">CUMPLIMIENTO - AIG</p>	

Agencias asesoras productoras de seguros. - Personas jurídicas autorizadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con organización y cuya única actividad es la de gestionar y obtener contratos de seguros para una o varias empresas de seguros o de medicina prepagada autorizada a operar en el país;

Beneficiario. - Persona natural o jurídica, que ha de percibir en caso de siniestro el producto de la póliza del seguro contratado, pudiendo ser el propio contratante o un tercero;

Beneficiario final. - Se refiere a las personas naturales que son las propietarias finales del producto de la póliza contratada o tienen el control final de un cliente y/o de la persona en cuyo nombre se realiza la operación. Comprende a aquellas personas que ejercen el control efectivo sobre una persona jurídica o acuerdo legal;

Categoría. - Nivel en el que la empresa de seguros o compañía de reaseguro ubica a un cliente por el riesgo que éste representa;

Cliente. - Persona natural o jurídica con la que una empresa de seguros o compañía de reaseguro establece, de manera ocasional o permanente, una relación contractual de carácter financiero, económico o comercial; entre ellos el asegurado, el contratante o solicitante de seguro, beneficiario y apoderado;

Cliente ocasional. - Persona natural o jurídica que desarrolla una vez o eventualmente negocios con las empresas de seguros y compañías de reaseguro;

Cliente permanente. - Persona natural o jurídica que, al amparo de un contrato, mantiene una relación comercial habitual con las empresas de seguros y compañías de reaseguro;

Cliente potencial. - Es la persona natural o jurídica que ha consultado por los servicios o productos de las empresas de seguros y compañías de reaseguro, y que pueda estar interesado en acceder a un producto o servicio diferente o nuevo;


Colaboradores cercanos. - Incluye a aquellas personas que se benefician del hecho de ser cercanos a la persona políticamente expuesta, tales como, sus colaboradores de trabajo, asesores, consultores y socios personales;

Compañía de reaseguros.- Las compañías anónimas autorizadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, constituidas en el territorio nacional, y las sucursales de empresas extranjeras establecidas en el país, de conformidad con la ley; y, los reaseguradores extranjeros que mantengan su registro vigente en la Superintendencia de Bancos y Seguros; y, cuyo objeto es el otorgar coberturas a una o más empresas de seguros por los riesgos que éstas hayan asumido, así como el realizar operaciones de retrocesión;

Contratante de reaseguros.- Persona jurídica que suscribe con una entidad reaseguradora un contrato de reaseguros;

Contratante de seguros.- Persona natural o jurídica que suscribe con una entidad aseguradora una póliza o contrato de seguros;

Criterios de riesgo.-Son los elementos sustentados que bajo cada factor de riesgo previamente definido, permiten evaluar dicho factor;

	MANUAL DE CONTROL INTERNO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Rev: 03 Fecha: 23/07/19 Página 5 de 20
Manual para terceros	CUMPLIMIENTO - AIG	

Debida diligencia.- Es el conjunto de políticas, procesos y procedimientos que aplica la entidad, a sus accionistas, clientes, empleados, prestadores de servicios de seguros, y mercado, para prevenir que se la utilice como un medio para el cometimiento de lavado de activos y financiamiento de delitos;

Debida diligencia mejorada, reforzada o ampliada.- Es el conjunto de políticas, procesos y procedimientos diferenciados, más exigentes, exhaustivos y razonablemente diseñados en función de los resultados de la identificación, evaluación y diagnóstico de los riesgos, que aplica la entidad para prevenir el cometimiento del lavado de activos y el financiamiento de delitos;

Debida diligencia simplificada.- Es el conjunto de políticas, procesos y procedimientos, que bajo la responsabilidad de la entidad, conforme su perfil de riesgo, aplica con menor intensidad a sus clientes para prevenir que se la utilice como un medio para el cometimiento del delito de lavado de activos y financiamiento de delitos;

Elementos de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos.- Son las políticas, procesos, procedimientos, documentados formalmente, estructura organizacional, el sistema de control interno, infraestructura tecnológica, capacitación y formación del personal y divulgación de normas y principios orientados a prevenir el lavado de activos y el financiamiento de delitos;

Empresas de seguros.- Son las compañías anónimas autorizadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, constituidas en el territorio nacional y las sucursales de empresas extranjeras establecidas en el país, cuyo objeto exclusivo es el negocio de asumir directa o indirectamente, o aceptar y ceder riesgos en base a primas;

Empresas pantalla.- Es la compañía que no tienen una presencia física en el país donde fueron legalmente constituida y autorizada para funcionar, ni en ningún otro país;


Etapas de prevención de lavado de activos.- Se refiere a la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos;

Factores de riesgo.- Son parámetros que permiten evaluar las circunstancias y características particulares de clientes, productos y servicios, canal y situación geográfica, con la finalidad de determinar la probabilidad de ocurrencia e impacto de una operación inusual;

Financiamiento de delitos.- Actividad por la cual cualquier persona deliberadamente provea o recolecte fondos o recursos por el medio que fuere, directa o indirectamente, con la intención ilícita de que sean utilizados o a sabiendas que serán utilizados, en todo o en parte para cometer un acto o actos delictivos;

Financiamiento del terrorismo.- Actividad por la cual cualquier persona deliberadamente provea o recolecte fondos o recursos por el medio que fuere, directa o indirectamente, con la intención ilícita de que sean utilizados o a sabiendas que serán utilizados, en todo o en parte para cometer un acto o actos de terrorismo, por una organización terrorista o por un terrorista;

Interés asegurable.- Requisito que debe concurrir en quien desee la cobertura de determinado riesgo, reflejado en su deseo de que el siniestro no se produzca, ya que a consecuencia de él se originaría un perjuicio para su patrimonio;

	<p align="center">MANUAL DE CONTROL INTERNO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS</p>	<p>Rev: 03 Fecha: 23/07/19 Página 6 de 20</p>
<p>Manual para terceros</p>	<p align="center">CUMPLIMIENTO - AIG</p>	

Intermediarios de reaseguros.- Son las personas jurídicas autorizadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, cuya única actividad es la de gestionar y colocar reaseguros y retrocesiones para una o varias empresas de seguros o compañías de reaseguros;

Lavado de activos.- Es el mecanismo a través del cual se oculta o disimula la naturaleza o el verdadero origen, ubicación, propiedad o control de dineros provenientes de actividades ilegales, tanto en moneda nacional como extranjera, para introducirlos como legítimos dentro del sistema económico de un país;

Mercado.- Es el conjunto de personas y organizaciones que participan de alguna forma en la compra y venta de los bienes y servicios o en la utilización de los mismos.

Para definir el mercado en el sentido más específico, hay que relacionarlo con otras variables, como el producto o una zona determinada;

Método de reconocido valor técnico.- Es una sucesión de pasos documentados, ligados entre sí por un propósito verificable, comprobable, operativo y fidedigno, que en función de sus clientes, productos y servicios, canal, ubicación geográfica, entre otros, las empresas de seguros y compañías de reaseguros deben usar para segmentar la información del cliente, establecer perfiles operacionales, de comportamiento y de riesgo, aplicar procesos de monitoreo y reportar inusualidades;

Modalidades de contratación de reaseguro.- Forma de colocación del reaseguro, excluyéndose la colocación de los reaseguros facultativos;


Ocupación.- Es la actividad económica o labor que habitualmente desempeña el cliente, tanto al inicio como durante el transcurso de la relación comercial;

Oficial de cumplimiento.- Es el funcionario que forma parte de la alta gerencia, calificado por la Superintendencia de Bancos y Seguros, responsable de verificar la aplicación de la normativa inherente a la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, ejecutar el programa de cumplimiento tendiente a velar por la observancia e implementación de los procedimientos y controles y buenas prácticas necesarios para la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos;

Operación inusual e injustificada.- Movimientos económicos realizados por personas naturales o jurídicas, que no guarden correspondencia con el perfil operativo y de comportamiento establecido por la entidad sobre el cliente y que no puedan ser sustentados; o, cuando aun siendo concordantes con el giro y perfil del cliente parezcan desmedidos o inusuales, por su monto, frecuencia o destinatarios;

Organizaciones o empresas de alto riesgo.- Aquellas personas jurídicas que por su ubicación geográfica, su nicho de mercado, por el perfil de sus accionistas y demás características particulares, representan un mayor riesgo para las personas naturales y jurídicas que integran el sistema de seguro privado de ser utilizadas en el cometimiento de los delitos de lavado de activos y el financiamiento de delitos;

Paraísos fiscales.- Son aquellos territorios o estados que se caracterizan por tener legislaciones impositivas y de control laxas, y que han sido clasificados como tales por el Servicio de Rentas Internas;

	MANUAL DE CONTROL INTERNO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Rev: 03 Fecha: 23/07/19 Página 7 de 20
Manual para terceros	CUMPLIMIENTO - AIG	

Perfil de comportamiento del sujeto de análisis.- Son todas aquellas características propias y habituales del sujeto de análisis, asociadas con su información general, modo de utilización de los servicios y productos que ofrece la institución;

Perfil operacional del sujeto de análisis.- Es el parámetro máximo determinado por la entidad, de las acreencias netas de todos los productos consolidados del sujeto de análisis, en función de la situación y actividades económicas que realiza mensualmente este cliente sobre el cual se debe confrontar su operatividad. En la medida que varíen los factores que determinen este perfil, este debe actualizarse;

Perfil de riesgo.- Es la condición de riesgo que presenta el cliente tanto por su perfil de comportamiento y su perfil operacional que le pueden exponer a la entidad a la ocurrencia de sucesos con implicaciones en lavado de activos o financiamiento de delitos;

Peritos de seguros.- Personas naturales o jurídicas conocidos como inspectores de riesgos y ajustadores de siniestros:


Inspectores de riesgos.- Personas naturales o jurídicas autorizadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, cuya actividad es la de examinar y calificar los riesgos en forma previa a la contratación del seguro y durante la vigencia del contrato;

Ajustadores de siniestros.- Personas naturales o jurídicas autorizadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, cuya actividad profesional es la de examinar las causas de los siniestros y valorar la cuantía de las pérdidas en forma equitativa y justa, de acuerdo con las cláusulas de la respectiva póliza. El ajustador tendrá derecho a solicitar al asegurado la presentación de libros y documentos que estime necesarios para el ejercicio de su actividad;

Persona políticamente expuesta.- Es la persona que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en el país o en el exterior, que por su perfil pueda exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos, por ejemplo, jefe de Estado o de un gobierno, político de alta jerarquía, funcionario gubernamental, judicial o militar de alto rango, ejecutivo estatal de alto nivel, funcionario importante de partidos políticos, Las relaciones comerciales con, los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad y los colaboradores cercanos de una persona políticamente expuesta, implica que las instituciones del sistema financiero apliquen procedimientos de debida diligencia ampliados;

Prestadores de servicios de seguros.- Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con la cual las empresas de seguros y compañías de reaseguros mantienen relaciones comerciales, es decir, todas las personas que conforman el sistema de seguro privado, autorizadas para operar en el país;

Productos de seguros.- Son las pólizas de seguros emitidas por las aseguradoras legalmente constituidas y autorizadas para operar en el Ecuador y las sucursales de empresas de seguros extranjeras establecidas y autorizadas a realizar operaciones en el país y la colocación de reaseguros de reaseguradores nacionales, sucursales de reaseguradores extranjeros y reaseguradores extranjeros registrados en la Superintendencia de Bancos y Seguros;

	MANUAL DE CONTROL INTERNO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Rev: 03 Fecha: 23/07/19 Página 8 de 20
Manual para terceros	CUMPLIMIENTO - AIG	

Profesión.- Actividad que ejerce una persona públicamente y que requiere de un conocimiento especializado y una capacitación educativa de alto nivel;

Ramos de seguros.- Son aquellos relativos a riesgos con características o naturaleza semejantes. En este sentido se habla de ramo de vida, ramo de vehículos, ramo de incendios, entre otros;

Reasegurador o intermediario de reaseguro pantalla.- Entidad constituida en jurisdicción extranjera que no tiene presencia física en ningún país, que no está registrada en la Superintendencia de Bancos y Seguros y que no es subsidiaria o afiliada de un grupo financiero regulado;

Reaseguro.- Es una operación mediante la cual el asegurador cede al reasegurador la totalidad o una parte de los riesgos asumidos por él;

Segmentación.- Es el resultado de definir, identificar, clasificar y analizar adecuadamente los grupos de sus clientes, en función de sus características y criterios de riesgos adoptados;

Solicitante de seguro.- Es la persona natural o jurídica, que formula una solicitud de seguro a una entidad aseguradora;


Superintendencia de Bancos y Seguros.- Institución encargada de la supervisión y control del sistema de seguro privado con la finalidad de proteger los intereses del público en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento de delitos, verificar la existencia de políticas y cumplimiento de procedimientos para prevenir que se utilice al sistema de seguro privado para lavar activos o financiar delitos; y,

Unidad de Análisis Financiero (UAFE).- Institución legalmente facultada para solicitar y receptar con carácter de reservado información sobre operaciones cuyas cuantías superen los umbrales legales establecidos, así como aquellas consideradas inusuales e injustificadas, con el fin de realizar el análisis para determinar su esquema y origen.


POLÍTICAS GENERALES

Para AIG Metropolitana es una prioridad el cumplimiento de las normas legales y disposiciones internas relacionadas con el control y prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos; en consecuencia, se establecen las siguientes políticas para permitir la adecuada aplicación de medidas de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos:

- Impulsar a nivel institucional el conocimiento de la normativa legal, reglamentaria y operativa en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;
- Definir factores, criterios y categorías de riesgos de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;
- Establecer los lineamientos que adoptará la entidad frente a los factores de riesgo de exposición al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;

	MANUAL DE CONTROL INTERNO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Rev: 03 Fecha: 23/07/19 Página 9 de 20
Manual para terceros	CUMPLIMIENTO - AIG	

- Establecer normas y procedimientos para la identificación, aceptación, permanencia y terminación de la relación comercial de clientes de acuerdo a la categoría de riesgo definida por las empresas de seguros o compañías de reaseguros;
- Determinar estrictos procedimientos para el inicio de las relaciones contractuales con los clientes; y, para el monitoreo de operaciones de aquellos clientes que por sus perfiles operacional y de comportamiento, por las funciones que desempeñan o por la cuantía y origen de los recursos financieros que administran, pueden exponer en mayor grado, a la entidad al riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;
- Designar al (los) responsable (s) de llevar la relación con el cliente, quien (es) deberá (n) aplicar las políticas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos
- Garantizar la reserva y confidencialidad de la información obtenida o generada como parte del cumplimiento de este capítulo I de la norma y conforme lo previsto en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos;
- Establecer sanciones por falta de aplicación de políticas o ejecución oportuna de procesos de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos; y
- Precisar la exigencia de que los funcionarios y empleados antepongan el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos al logro de las metas comerciales.
- El incumplimiento de lo preceptuado en el presente Manual y en el Código de Ética de AIG Metropolitana, será considerado como una violación grave de las obligaciones del trabajador y/o empleado, con el fin de garantizar el acatamiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos a ser aplicados por parte del Oficial de Cumplimiento, los accionistas, miembros del directorio, así como los funcionarios y empleados de la Compañía;
- Realizar un seguimiento permanente a la conducta transaccional de los clientes a través de la identificación de los factores de riesgo que inciden en dicha conducta a través de la segmentación del mercado al cual se dirigen los productos de la Compañía.
- Realizar todas las gestiones necesarias para lograr un adecuado conocimiento de sus clientes; así como realizar procedimientos de debida diligencia, que incluyan la aplicación de las políticas conozca a su accionista, conozca a su cliente, conozca a su empleado, conozca a su mercado y conozca a su prestador de servicios de seguros.
- Exhortar como un deber especial de todos los accionistas, miembros del directorio, funcionarios y empleados de AIG Metropolitana, el guardar reserva

	MANUAL DE CONTROL INTERNO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Rev: 03 Fecha: 23/07/19 Página 10 de 20
Manual para terceros	CUMPLIMIENTO - AIG	


sobre toda la información relacionada con el proceso de prevención y control de lavado de activos y financiamiento de delitos, que conozcan o lleguen a conocer en razón de sus funciones; esta reserva no será oponible a las solicitudes de información formuladas de manera expresa por las autoridades competentes o cuando haya lugar a dicha divulgación el momento de reportar operaciones sospechosas.

- Dar a conocer a proveedores las políticas y procedimientos respecto del lavado de activos y financiamiento de delitos contenidos en este Manual, así como la obligatoriedad de su ejecución; y su estricto cumplimiento.
- Sancionar la falta de aplicación de las políticas o ejecución de procesos de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, así como el cumplimiento de cualquiera de las instrucciones descritas al interior del presente Manual y de los documentos que lo adicionan o complementan.

4. PROCEDIMIENTOS

Procedimientos mínimos normativos

- Aplicar los procesos de permitan identificar las condiciones básicas del perfil de riesgo del potencial cliente previo a establecer una relación comercial;
- Recopilar, confirmar y actualizar información de los clientes, determinando los niveles o cargos responsables de su ejecución;
- Establecer perfiles operativos y de comportamiento del cliente, identificando los cambios y la evolución de los mismos y sus actualizaciones;
- Implementar metodologías y procedimientos para detectar operaciones inusuales e injustificadas, así como su oportuno y eficiente reporte a la Unidad de Análisis Financiero y Económico UAFE;
- Mantener procesos para cumplir oportunamente con los reportes que, de acuerdo a la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, deben remitir a la Unidad de Análisis Financiero y Económico - UAFE;
- Atender los requerimientos de información provenientes de autoridades competentes;
- Establecer las sanciones por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las normas sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, y los procesos para su imposición; y,
- Llevar a cabo una adecuada aplicación de las políticas conozca a su accionista, conozca a su cliente, conozca su empleado, conozca su mercado y conozca su proveedor de servicios de seguros.

	MANUAL DE CONTROL INTERNO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Rev: 03 Fecha: 23/07/19 Página 11 de 20
Manual para terceros	CUMPLIMIENTO - AIG	

5. POLÍTICA “CONOZCA A SU CLIENTE”

La política de Conocimiento del Cliente debe mirarse como una actividad esencial del negocio, la cual que cumple con los objetivos principales del mismo, y que además sirve como base para una exitosa gestión comercial y de administración del riesgo.

Conocer al Cliente nos permite identificar el perfil de los clientes para ofrecer productos diferenciados y novedosos, conocer las preferencias y los hábitos de consumo de nuestros clientes, lo cual, nos permite personalizar y mejorar el servicio.

La política de Conocimiento del Cliente no solamente previene y controla la ocurrencia de las operaciones de lavado de dinero, sino que al conocer sobre la actividad económica de nuestros clientes se puede evitar otros delitos como el fraude, en contra de la compañía.

La identificación del cliente implica el conocimiento y revisión de todos los datos de la persona natural o jurídica al momento en el que desea iniciar o renovar la relación contractual, ya sea en la suscripción de pólizas, al realizar pagos relacionados con el curso del seguro o reaseguro o al proporcionar cualquier otro servicio.

En el caso de personas jurídicas, el conocimiento del cliente supone, además el conocer su estructura accionaria o de participaciones, es decir, la identidad de los accionistas o socios, enfatizando en la identificación de aquellos que tenga directa o indirectamente el 25% o más del capital suscrito y pagado de la institución o empresa.

La identificación del cliente se realizará cuando:

- Se inicie o se renueve la relación comercial o contractual; a través del análisis de la información presentada por el cliente en el formulario de vinculación y sus anexos.
- Existan cambios en la información del cliente en relación con la existente en la base de datos. La identificación se realizará a través de documentos solicitados al cliente, según sea el caso y/o a través de una validación telefónica.
- La empresa tenga dudas acerca de la veracidad de la información proporcionada por el cliente o exista incongruencia con los datos que sobre él se haya obtenido con anterioridad.


Formularios de vinculación definidos para ser aplicados en los procesos de debida diligencia, conforme lo indica la norma

Formulario para Persona Natural

Este formulario debe ser llenado por el (contratante), todos los campos son obligatorios. No se aceptarán formularios incompletos.

Los documentos que deben adjuntarse al formulario son:

- Cédula de identidad del contratante y su cónyuge, de ser aplicable
- Constancia de revisión de listas de información nacionales e internacionales (documento interno)

	<p align="center">MANUAL DE CONTROL INTERNO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS</p>	<p>Rev: 03 Fecha: 23/07/19 Página 12 de 20</p>
<p>Manual para terceros</p>	<p align="center">CUMPLIMIENTO - AIG</p>	

- Copia de un servicio básico
- Confirmación del pago del impuesto a la renta

Formulario para Persona Jurídica

Este formulario deberá ser llenado por el contratante. Todos los campos del formulario son obligatorios, no se aceptarán formularios incompletos.


Los documentos que deben adjuntarse al formulario son:

- Copia de la escritura de constitución y de sus reformas, de existir éstas;
- Nómina actualizada de accionistas o socios, en la que consten los montos de acciones o participaciones obtenida por el cliente en el órgano de control o registro competente;
- Certificado de cumplimiento de obligaciones otorgado por el órgano de control competente, de ser aplicable;
- Estados financieros, mínimo de un año atrás. En caso de que, por disposición legal, tienen la obligación de contratar a una auditoría externa, los estados financieros deberán ser auditados; o Formulario 101 del pago del impuesto a la renta del año inmediato anterior.
- Copia de un recibo de cualquiera de los servicios básicos
- Documentos de identificación de las personas que sean firmas autorizadas de la empresa, o de quienes representen legalmente a la entidad;
- Documento y número de identificación del cónyuge o conviviente, del representante legal o apoderado, si aplica; y,
- Constancia de revisión de listas de información nacionales e internacionales (documento interno)
- Confirmación del pago del impuesto a la renta del año inmediato anterior o constancia de la información publicada por el Servicio de Rentas Internas a través de su página web, de ser aplicable, o Formulario 101 del pago del impuesto a la renta del año inmediato anterior.

Formulario de origen lícito

El formulario de origen lícito se solicitará a todos aquellos pagadores que sean diferentes del contratante de una póliza sea esta persona natural o jurídica. Los documentos que se adjuntan a este formulario son:

- Cédula de identidad /Registro Único de Contribuyentes (RUC)

	<p align="center">MANUAL DE CONTROL INTERNO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS</p>	<p>Rev: 03 Fecha: 23/07/19 Página 13 de 20</p>
<p>Manual para terceros</p>	<p align="center">CUMPLIMIENTO - AIG</p>	

- Constancia de revisión de listas de información nacionales e internacionales (documento interno)

Procedimiento de aplicación de la política conozca a su cliente – revisión y validación

Cada cliente de AIG Metropolitana, sea éste persona natural o persona jurídica debe llenar el formulario de vinculación de clientes, sea a través de asesores productores de seguros o de forma directa física o digital.

Todos los formularios físicos se receptorán a través del centro logístico de la compañía. Los formularios deben estar acompañados de una carta de entrega recepción donde consten los documentos que se están entregando a la compañía, así como la fecha de entrega.

El Centro Logístico entregará dichos documentos al responsable de asignación del departamento de Operaciones, quien a su vez y de acuerdo a los procesos internos del departamento repartirá los formularios a los ejecutivos.

En caso que la información del formulario de vinculación y/o documentos anexos no estén completos o la información no sea la correcta, el ejecutivo de Operaciones devolverá toda la documentación al remitente, que puede ser el asesor productor de seguros, ejecutivo comercial o sucursal.


En caso de que los formularios sean digitales, el remitente enviará el formulario de vinculación con toda la documentación anexa a la dirección genérica Ecuador.GestiónSolicitudes@aig.com.

El responsable de asignación del departamento de Operaciones, recibirá los correos de la dirección genérica y de acuerdo a los procesos internos del departamento repartirá los formularios a los ejecutivos

El ejecutivo de Operaciones asignado continuará con el proceso descrito para la documentación física.

Procedimiento de aplicación de la política conozca a su cliente – beneficiario final

- El asegurado realiza el reporte del siniestro al área de First Notice of Loss (FNOL) del departamento de Indemnizaciones ya sea en forma directa o a través de los canales autorizados por asesores productores de seguros, KPGs o KPH, esto dependerá del tipo de ramo.
- El personal de FNOL revisará el reclamo y validará que la documentación presentada, dentro de la cual constarán los formularios de reclamación para los ramos de auto y asistencia médica. Para el ramo de generales el cliente presentará una carta informando del reclamo.

	MANUAL DE CONTROL INTERNO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Rev: 03 Fecha: 23/07/19 Página 14 de 20
Manual para terceros	CUMPLIMIENTO - AIG	

- El personal de FNOL una vez validada la información correrá el proceso de screening de listas internacionales y locales a través de la herramienta E-Screen y adjuntará el impreso al resto de la documentación.
- Si el cliente no tiene coincidencias con las listas, el personal de FNOL continua con el proceso y asigna un ajustador interno del departamento de Indemnizaciones.
- Si el cliente tuviese una coincidencia con las listas, el personal de FNOL enviará el caso al departamento de Cumplimiento para su revisión, validación y decisión.
- El ajustador interno verificará la cobertura y estado de la póliza y de requerir documentación adicional solicitará la misma para procesar el reclamo.
- Una vez presentados y validados todos los documentos se realizará el screening de listas al cliente-beneficiario, en la herramienta E-Screen. Confirmado que no existen coincidencias el ajustador interno podrá continuar con el proceso del reclamo.
- Terminado el proceso de reclamación, el ajustador interno enviará el mismo al área de Cobranzas para que se valide si el cliente no tiene primas pendientes de pago.

Si el cliente no tiene primas pendientes de pago el área de Cobranzas envía su aprobación al área de Caja para que se proceda con el pago al beneficiario.


Procedimiento de aplicación de la política conozca a su cliente - Personas expuestas políticamente (PEPs)

Con la finalidad de disminuir el riesgo de lavado de activos de activos y financiamiento de delitos, se han definido parámetros más detallados en cuanto a la debida diligencia de personas expuestas políticamente. Esta debida diligencia será llevada a cabo de manera puntual dadas las características de estos clientes, ya que representan un nivel de riesgo mayor en cuanto a la prevención de lavado de activos.

Persona políticamente expuesta será considerada, conforme a la norma, como todas aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras, que desempeñan o hayan desempeñado, funciones públicas destacadas en el Ecuador o en el extranjero, hasta un año después de haber culminado el cargo que originó tal calidad.

Bajo esta definición de la norma, las personas expuestas políticamente deberán considerarse como mínimo, aquellas que constan desde el grado 4 determinado en la "Escala de remuneración mensual unificada del nivel jerárquico superior" del Ministerio del Trabajo y sus equivalencias, las cuales son:

- Carrera judicial jurisdiccional.
- Carrera Fiscal.
- Función Legislativa.
- Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs)
 - ✓ Provinciales.
 - ✓ Municipales.

	MANUAL DE CONTROL INTERNO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Rev: 03 Fecha: 23/07/19 Página 15 de 20
Manual para terceros	CUMPLIMIENTO - AIG	

- Fuerzas Armadas
- Grado militar:
 - ✓ Ejército - Desde Teniente Coronel.
 - ✓ Marina - Desde Capitán de Fragata.
 - ✓ Aviación - Desde Teniente Coronel.
 - ✓ Policía Nacional: Desde Teniente Coronel.

También se considerarán como personas expuestas políticamente a:

- Políticos de alta jerarquía;
- Ejecutivo estatal de alto nivel;
- Funcionarios importantes de partidos políticos; o
- Cualquier otro que mantenga un cargo de nivel jerárquico superior o se le asemeje.

Las relaciones comerciales o contractuales que involucren al cónyuge o a las personas unidas bajo el régimen legal de unión de hecho reconocida legalmente; o a familiares comprendidos hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad; a personas naturales o jurídicas de cualquier naturaleza, con las cuales una persona expuesta políticamente (PEP), se encuentre asociada o vinculada societariamente, o sus colaboradores cercanos, deberán ser sometidas a los mismos procedimientos de debida diligencia ampliada detallados precedentemente.


6. POLÍTICA “CONOZCA A SU PROVEEDOR DE SERVICIOS DE SEGUROS”

Para la aplicación de la política conozca su proveedor de servicios de seguros, AIG Metropolitana ha contratado los servicios de un proveedor externo de calificación de proveedores, quien recopila la información requerida según la normativa, así como información adicional que le permite realizar análisis regulatorios y financieros.


Los proveedores en mención deben llenar el formulario de conozca a su proveedor de servicios de seguros, el cual es también solicitado y analizado por la empresa calificadora de proveedores.

La información y documentos que la norma de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, solicita son los siguientes:

- Razón social;
- Número de registro único de contribuyentes o número análogo;
- Copia de la escritura de constitución y de sus reformas, de existir éstas;
- Objeto social;
- Ciudad y país del domicilio de la persona jurídica;

	<p align="center">MANUAL DE CONTROL INTERNO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS</p>	<p align="right">Rev: 03 Fecha: 23/07/19 Página 16 de 20</p>
<p>Manual para terceros</p>	<p align="center">CUMPLIMIENTO - AIG</p>	

- Dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico;
- Actividad económica;
- Nombres y apellidos completos del representante legal o apoderado; número de documento de identificación; y, copia certificada de su nombramiento;
- Lugar y fecha de nacimiento del representante legal o apoderado;
- Dirección y número de teléfono del domicilio del representante legal o del apoderado; y, dirección electrónica, de ser el caso;
- Nómina actualizada de accionistas o socios, en la que consten los montos de acciones o participaciones obtenida por el cliente en el órgano de control o registro competente;
- Certificado de cumplimiento de obligaciones otorgado por el órgano de control competente.
- Estados financieros, mínimo de un año atrás. En caso de que por disposición legal, tienen la obligación de contratar a una auditoría externa, los estados financieros deberán ser auditados;
- Copia de un recibo de cualquiera de los servicios básicos;
- Declaración de origen lícito de recursos;
- Documentos de identificación de las personas que sean firmas autorizadas de la empresa, o de quienes representen legalmente a la entidad;
- Nombres y apellidos completos del cónyuge o conviviente, del representante legal o apoderado, si aplica;
- Documento y número de identificación del cónyuge o conviviente, del representante legal o apoderado, si aplica; y,
- Constancia de revisión de listas de información nacionales e internacionales;
- Estados financieros auditados, mínimo de un año atrás, de ser aplicable; y,
- Confirmación del pago del impuesto a la renta del año inmediato anterior o constancia de la información publicada por el Servicio de Rentas Internas a través de su página web.
- Permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros; y,
- Calificación de riesgo de la entidad realizada por empresas de reconocido prestigio, de ser aplicable, así como sobre el conocimiento de los controles implementados para detectar operaciones de lavado de activos y

	<p align="center">MANUAL DE CONTROL INTERNO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS</p>	<p align="right">Rev: 03 Fecha: 23/07/19 Página 17 de 20</p>
<p>Manual para terceros</p>	<p align="center">CUMPLIMIENTO - AIG</p>	

financiamiento de delitos y si ha sido objeto de investigación o sanción por falta de aplicación de medidas de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos.

Adicionalmente el proveedor solicitará información financiera, certificados legales, bancarios, entre otros para realizar su análisis y calificación del proveedor.

En caso de renuencia a presentar la información por parte del prestador de servicios de seguros, AIG deberá reportarlo a la UAFE como inusualidad, conforme lo estipula la normativa.

Actualización de información

Conforme lo estipulado en la normativa, anualmente se realizará la actualización de datos de los proveedores de servicios de seguros. Esta actualización se realizará a través de empresas especialistas en dicho proceso.

En los casos en que no ha existido respuesta por parte del Bróker, respecto a la actualización de documentos, el Ejecutivo Comercial contacta y gestiona directamente con los brokers dándole un plazo máximo de 30 días adicionales.

En caso de que el bróker no complete la información, se suspenderá las operaciones (pólizas nuevas y renovaciones) y se enviará una carta formal de notificación. Los movimientos se reanudarán cuando el bróker complete todos los documentos faltantes.


Responsabilidades

De acuerdo con la normativa vigente, si la contratación de los productos ofrecidos por las empresas de seguros se realiza por intermedio de los asesores productores de seguros, estos serán responsables de la recopilación de la información y documentación prevista, que deberá realizarse en los formularios de inicio de relación comercial provistos por la empresa de seguros, obligación que constará en los respectivos contratos de agenciamiento.

7. POLÍTICA “CONOZCA SU MERCADO”

Dentro de la política conozca su mercado AIG Metropolitana deberá conocer y monitorear las características particulares de las industrias en las que los clientes desarrollan sus actividades económicas o comerciales, en función al riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos al que se halle expuesta, de esta manera AIG Metropolitana podrá identificar el mercado al cual dirige sus productos y definir señales de alerta para las operaciones que no guarden relación coherente con el mercado y por lo tanto se detecten como inusuales.

Para el efecto, AIG Metropolitana deberá mantener información actualizada sobre la evolución de los sectores económicos en los cuales se desarrollan sus clientes, para lo

	MANUAL DE CONTROL INTERNO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Rev: 03 Fecha: 23/07/19 Página 18 de 20
Manual para terceros	CUMPLIMIENTO - AIG	

cual la compañía mantiene un estudio de mercado anual con el cual se realizan los análisis correspondientes requeridos por la norma, los cuales son:

- Las industrias o sectores económicos sobre los cuales se ha identificado con mayor frecuencia tipologías de lavado de activos y financiamiento de delitos, es decir, las que representan mayor riesgo;
- Información general de la actividad económica y de la zona geográfica en la que se ubican los sectores con los que interactúan los clientes;
- Las características de los clientes que pertenecen a determinado segmento;
- Las principales variables macroeconómicas que influyen en el mercado; y,
- Los ciclos o periodos en las que rigen las actividades económicas de sus clientes.

8. SANCIONES

Código Orgánico Monetario Financiero

El artículo 243, dispone: “Las infracciones sobre lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo, sancionará de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal y a la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos”.


Código Orgánico Integral Penal

El Art. 319 dispone: “La persona que siendo trabajadora de un sujeto obligado a reportar a la entidad competente y estando encargada de funciones de prevención, detección y control de lavado de activos omita el cumplimiento de sus obligaciones de control previstas en la Ley, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año”.

A la compañía

La compañía está sujeta a la imposición de sanciones que puede incluir multas, suspensión temporal, destitución del Apoderado General y de los directivos e inclusive la clausura definitiva de la institución, en el caso de que se llegue a presentar información errada, incompleta e incluso con retraso. Las causales que pueden ser motivo de imposición de sanciones son las siguientes:

- Por no enviar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), el reporte de operaciones que superaren el umbral establecido, dentro del plazo indicado.
- Por presentar reportes que no se ajustan a los instructivos emanados por los Organismos de Control o incumplimiento de formatos.
- Por no remitir los reportes de operaciones inusuales e injustificadas, en los casos que la compañía conozca de este tipo de operaciones.
- No acatamiento de disposiciones emanadas por los Organismos de Control, tendientes a la implementación de políticas de control y prevención.

	<p align="center">MANUAL DE CONTROL INTERNO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS</p>	<p>Rev: 03 Fecha: 23/07/19 Página 19 de 20</p>
<p>Manual para terceros</p>	<p align="center">CUMPLIMIENTO - AIG</p>	

- No cumplimiento dentro del plazo concedido con él o los requerimientos solicitados por los Organismos de Control, para lo cual se deberá notificar y solicitar por escrito al organismo de control respectivo, la ampliación del plazo para cumplir con los requerimientos solicitados.
- En los casos de ocultamiento de información, reportes falsos referentes a la no existencia de operaciones inusuales e injustificadas, encubrimiento o cualquier forma de participación en los ilícitos tipificados en la ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos, sea por acción u omisión, serán sancionados los empleados responsables de la relación con el cliente, o que hayan tenido el conocimiento de la operación.

Por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico Monetario Financiero emitido en septiembre de 2014, las multas son las siguientes:

Existirán dos tipos de multas:

Empleados, administradores y representantes legales: no menos de 3 Salarios Mínimos Vitales.

Empresa de Seguros: mínima 10 Salarios Mínimos Vitales y máxima 5% de las ventas.

Dependiendo de la gravedad de la falta se impondrá la sanción. Títulos ejecutivos vía coactiva. Sanciones penales o civiles.

9. Anexos

Formularios de vinculación – Descargarse la últimas versiones de la página web de AIG, www.aig.com.ec, en el apartado de “ Transparencia de la información”.